



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 383-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUN 2024

VISTOS: El Informe N° 0419-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de junio del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 452-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de junio del 2024, Informe N° 525-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 441-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de junio del 2024, Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de febrero del 2024**, suscrito por el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y el CONSORCIO EDUCACIÓN, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **Informe N° 441-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de junio del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En ese sentido, esta división de estudios solicita la regularización de la resolución gerencial de suspensión de plazo con eficacia anticipada: Fecha de Suspensión de Plazo: 27 de febrero del 2024".

Que, mediante **Informe N° 525-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de junio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigido al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye: "Esta DIRECCIÓN RECOMIENDA la Aprobación de la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N°007-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del día 27 de febrero hasta al 08 de abril del 2024. En ese sentido se deberá APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA el ACTA DE INICIO SUSPENSIÓN DE PLAZO SUSCRITA EL 27 de febrero Y EL ACTA DE REINICIO DE PLAZO, ello en el marco de ejecución contractual (...)".

Que, mediante **Informe N° 452-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de junio del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En ese sentido, esta división de estudios solicita la regularización de la resolución gerencial del reinicio de plazo con eficacia anticipada: Fecha de Reinicio de Plazo: 08 de abril del 2024".

Que, mediante proveído de fecha 17 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N° 0419-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de junio del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es **PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación con eficacia anticipada** de la Suspensión del Plazo Contractual N° 01 para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 27 de febrero del 2024, conforme al **Acta de Suspensión de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico de mutuo Acuerdo N° 01**, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Jefe de la Unidad Formuladora y el Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **383-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **25 JUN 2024**

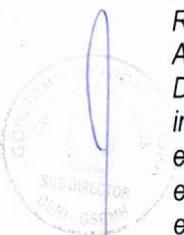
Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Suspensión. 3.2. Es **PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación con eficacia anticipada** del Reinicio del Plazo Contractual N° 01 para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico, Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del **08 de abril del 2024**, conforme al **Acta de Reinicio de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico N° 01**, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Jefe de la Unidad Formuladora, Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN y Representante Común de CONSORCIO REVISOR CHULUCANAS";

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**" Asimismo, el Numeral 142.8 del Artículo precitado, precisa: "**Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión**".

Que, la Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que **la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 147 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención.** (Negrita para enfatizar).

Que, del expediente administrativo, se tiene que con fecha 27 de febrero del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con el Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN, suscribieron el **Acta de Suspensión de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico de mutuo Acuerdo N° 01**, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", **a partir del 27 de febrero del 2024**; debido a que al no contar aún con la Supervisión, no se puede iniciar con el servicio de elaboración de expediente técnico al no haber supervisor que de conformidad a los entregables respectivos de la elaboración del perfil de preinversión y expediente técnico definitivo del proyecto en mención. Determinando de mutuo acuerdo la suspensión del Plazo de Ejecución contractual. Ocurriendo que, el día **08 de abril del 2024 se reinició el plazo de ejecución contractual**, conforme al **Acta de Reinicio de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico N° 01**; por lo que, la presente suspensión y reinicio, se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación de la suspensión del plazo contractual para la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 383- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 25 JUN 2024

elaboración del Perfil de Preinversión y Expediente Técnico, antes mencionado, a partir del 27 de febrero del 2024, teniéndose en cuenta que durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión del Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que al haberse culminado el evento que produjo la suspensión del plazo contractual, las partes han suscrito el Acta de Reinicio de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico N° 01, acordando el reinicio del plazo contractual a partir del 08 de abril del 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Suspensión del Plazo Contractual N° 01 para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 27 de febrero del 2024, conforme al Acta de Suspensión de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico de mutuo Acuerdo N° 01, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Jefe de la Unidad Formuladora y el Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR con eficacia anticipada el Reinicio del Plazo Contractual N° 01 para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico, Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 08 de abril del 2024, conforme al Acta de Reinicio de Plazo Contractual para elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico N° 01, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Jefe de la Unidad Formuladora, Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN y Representante Común de CONSORCIO REVISOR CHULUCANAS; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. SILVA GUTIERREZ DANIEL ALBERTO Representante Común del CONSORCIO EDUCACIÓN – contratista ejecutor en su domicilio ubicado en: MZA. E LOTE 14 URB. BUENOS AIRES - PIURA - PIURA - PIURA y/o Correo Electrónico:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 383-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 25 JUN 2024

dacacc24@gmail.com; y a la Sra. CARLA DEL ROCIO QUINTANA BARRETO, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO REVISOR CHULUCANAS – Supervisor y Revisor, en su domicilio ubicado en: CA. CUSCO 803 – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: consorciovisorchulucanas@gmail.com , luab.consult1403@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANDÉS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional